



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-301 LAS MERCEDES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ENRIQUE SAAVEDRA VERGARA 2. MITZY VILCHES SANTANA 3. MIGUEL DÍAZ VILCHES 4. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL CENTRO DE ALUMNOS 4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
F-304 ELENA ARMIJO MORALES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. GONZALO SOLÍS CRUZ 2. GUILLERMO LANTADILLA 3. HORTENSIA RAMÍREZ 4. KARINA BAEZA 5. MARCO OTEIZA 6. NATALIA ORTIZ 7. ELIZABETH AAEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO 2. REPRESENTANTE DOCENTE 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 4. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 5. JEFE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA 6. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR 7. ENCARGADA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-313 ANA LUISA ESPINA RIVERO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. MARÍA REYES VILLALOBOS 2. XIMENA TORRES</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</p>
G-314 LA TRINCHERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. PAMELA CORREA MIÑO 2. LUISA ROJAS ROJAS 3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</p>



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-315 EL SALTO DE TABUNCO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. SERGIO VERGARA TOLEDO 2. SANDRA MORALES SAN MARTÍN 3. GASTÓN BARRIO QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
G-316 CAPILLA DE RAPILERMO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. DANAY SAN MARTIN 2. MACARENA CASTRO 3. GASTÓN BARRIO QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-317 FRAY PEDRO ARMENGOL	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. BELGICA CÉSPEDES LEYTON 2. ENA OSORIO CASTRO 3. ROSA CONTRERAS LEPE 4. MARTINA DÍAZ MÁRQUEZ 5. CARLOS MORALES MORALES 6. PEDRO MIRANDA MEZA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE DOCENTE 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 4. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS 5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 6. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
G-318 JUAN JESÚS GONZÁLEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. CÉSAR CÉSPEDES 2. ANA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ 3. CECILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ 4. PAZ MUÑOZ FUENTES 5. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE DOCENTE 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 4. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS 5. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-320 PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MILTON MÁRQUEZ VALDÉS 2. SALVADOR SANDOVAL NICULANTE 3. LORENA ZUAZO 4. FELIPE ERACARRET 5. WILSON AGUILAR 6. MARÍA NÚÑEZ NÚÑEZ 7. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ 8. JESSICA GÓMEZ ARAYA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO 2. REPRESENTANTE DOCENTE 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 4. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS 5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 6. REPRESENTANTE DEL INTERNADO 7. SUBDIRECTOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR 8. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
G-321 LA ORILLA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. JAIME RODRÍGUEZ GAJARDO 2. PAULA MARABOLÍ MALDONADO 3. LUZ ICETA HERRERA 4. VICENTE GAJARDO AGUILAR 5. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 4. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS 5. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-324 DOCAMAVIDA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MAGDALENA BARRIOS FUENTES 2. GLORIA HERNÁNDEZ 3. MARILYN HEVIA HERRERA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
G-326 CARMEN R. MARTINEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ALEJANDRA PARRA 2. GIANNELLA GONZÁLEZ 3. JANETT VÁSQUEZ 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-327 DOMULGO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. JUAN ESPINOZA FLORES 2. VALESCA GUZMÁN IBARRA 3. MARILYN HEVIA HERRERA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
G-329 HORNILLOS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. CLAUDIA JARA ESPINOZA 2. HORTENSIA VERGARA HERRERA 3. LUCAS GONZÁLEZ VILLAROEEL 4. MARIA PEREDO AGUILAR 5. PEDRO MIRANDA MEZA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS 4. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 5. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-332 MANANTIALES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. TANIA RODRÍGUEZ YÁÑEZ 2. MARÍA HERRERA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS
G-333 JOSE LUIS RICHARDS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. YARITZA SILVA ALVARADO 2. CARMEN HERNÁNDEZ 3. MARTÍN ARANCIBIA VALENZUELA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-334 PUPILLA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. RAÚL PÉREZ ADASME 2. MARÍA ROJAS ROJAS 3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
G-335 JOSE MIGUEL CARRERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MIGUEL CASTILLO CASTILLO 2. LUZ HERRERA HERRERA 3. PEDRO MIRANDA MEZA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-337 MAURICIO LETELIER L.	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. OSCAR AVENDAÑO AVENDAÑO 2. SILVIA MUÑOZ DÍAZ 3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
G-338 QUEBRADA DE LOS GUINDOS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. EVA ROSALES OSORIO 2. SUSANA BRAVO MALDONADO 3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-341 MARINA ROJAS SANDOVAL	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. LUCY RIVERA VALENZUELA 2. PILAR BARRAZA LORCA 3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
G-342 MARIA P. CASTRO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ROSA CASTRO MELLA 2. CAROLINA VERGARA VERGARA 3. MARILYN HEVIA HERRERA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-343 GASPAR HERRERA HERRERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MARYBEL ILUFÍ AYALA 2. OMAR TORRES 3. BRAYAN HERRERA DÍAZ 4. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS 4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR
ESC. G-740 SAN FRANCISCO DE ASÍS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. RODRIGO OLIVARES ZAPATA 2. CARLA FUENZALIDA ROJAS 3. PATRICIA CONTRERAS HERRERA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS



CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
LICEO C-20 LUIS E. CORREA ROJAS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MÓNICA MÁRQUEZ VALDÉS 2. MIRIAM HERRERA VALDÉS 3. PAOLA ITURRIAGA ROJAS 4. GABRIELA HERRERA CONCHA 5. MARÍA REYES MÁRQUEZ 6. MARILYN HEVIA HERRERA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 4. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS 5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 6. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR